

A la atención de los senadores y las senadoras que componen esta comisión:

Mi nombre es Guarionex Padilla Marty, educador e historiador. Durante la pasada década, me he desempeñado como maestro en la escuela pública en distintos contextos comunitarios. Desde hace unos años, se ha vuelto práctica común por parte de la Asamblea Legislativa inmiscuirse en normas y reglamentos administrativos del Departamento de Educación de Puerto Rico, lo que me lleva a cuestionar la utilidad entonces de la figura del Secretario de Educación. Como miembro de la comunidad docente, me veo en la responsabilidad de presentar una serie de comentarios, con profunda preocupación, en torno al Proyecto del Senado 1, titulado "Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico".

Como bien señala la exposición de motivos de esta medida, en Puerto Rico el derecho a la libertad religiosa está garantizado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, debido a nuestra condición colonial, nos aplican las disposiciones de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la protección del derecho a la libertad religiosa ya está ampliamente asegurada en términos constitucionales y no enfrenta ninguna amenaza real. No existen casos documentados en los que el Estado haya restringido el derecho de culto, ni se ha establecido ninguna política pública que limite la práctica de religiones en la esfera privada. Por el contrario, Puerto Rico es un país donde la expresión religiosa es visible y respetada en la sociedad, en los medios de comunicación y en espacios gubernamentales. De hecho, la libertad religiosa fue uno de los motivos que impulsó la migración de europeos al continente norteamericano, lo que eventualmente llevó a la fundación de los Estados Unidos de América como un estado laico y secular. El laicismo en la educación es una extensión de esta garantía, asegurando que todas las personas, independientemente de su fe o ausencia de ella, tengan acceso a un entorno académico libre de influencias religiosas. En un sistema educativo público, los niños y jóvenes provienen de contextos diversos, y el deber del Estado es garantizar un espacio neutral donde se fomente el pensamiento crítico y la convivencia armoniosa sin la imposición de valores religiosos particulares.

Este proyecto presenta una narrativa peligrosa al sugerir que la libertad religiosa está bajo amenaza, cuando en realidad busca promover políticas públicas contrarias al laicismo y al secularismo que han sido principios fundamentales tanto en la Constitución de los Estados Unidos como en la de Puerto Rico. Insistir en que se necesita protección adicional para la práctica religiosa en el ámbito educativo y en el sector de la salud es un planteamiento erróneo y sin fundamento jurídico sólido.

En primer lugar, la implementación de leyes que permitan expresiones religiosas en las escuelas puede generar confusión en un ambiente que debe ser laico por definición. Esto colocaría al magisterio en una posición incómoda, al tener que equilibrar la libertad de expresión religiosa con la necesidad de mantener un entorno académico neutral y libre de influencias religiosas, tal como se concibió la educación pública en Puerto Rico desde sus inicios. La Constitución ya protege la diversidad religiosa y establece un Estado laico, lo que implica que las preferencias religiosas no deben imponerse en el ámbito escolar. La Constitución ya protege la diversidad religiosa y establece un Estado laico, lo que implica que las preferencias religiosas no deben imponerse en el ámbito escolar. El propósito de la educación pública es proporcionar conocimientos científicos y humanísticos a través del pensamiento crítico, no promover creencias particulares. Eso el Hon. Ángel Toledo lo sabe muy bien, pues ostentó varios cargos dentro de la burocracia del Departamento de Educación. Me pregunto entonces, ¿para qué entonces citar, dentro de la mal llamada Reforma Educativa (Ley 85 del 2018) a Eugenio María de Hostos y Paulo Freire si la política pública que se pretende aprobar con el P. S. 1 es contraria al pensamiento crítico que estos dos pensadores de la educación promovieron? Permitir manifestaciones religiosas dentro del aula puede llevar a la exclusión de estudiantes que no comparten esas creencias, afectando su derecho a recibir educación en un entorno equitativo. Lo anterior también tiene repercusiones sobre el magisterio.

En segundo lugar, este proyecto propone excepciones a la vacunación basadas en la libertad religiosa, sin respaldo científico ni rigor más allá de una perspectiva ideológica. Permitir este tipo de excepciones en un momento en que enfermedades erradicadas, como el sarampión, están resurgiendo, podría comprometer gravemente la salud pública. Las vacunas son esenciales para garantizar la inmunidad colectiva y proteger a las personas vulnerables que, por razones médicas, no pueden vacunarse.

Priorizar la libertad religiosa de los padres y madres sobre el derecho de los menores a recibir atención médica adecuada es un grave error. Los niños y niñas no tienen la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su salud, y las vacunas han demostrado ser una herramienta fundamental en la prevención de enfermedades. Además, la provisión de información sobre los compuestos de las vacunas, mencionada en la medida, puede abrir la puerta a la difusión de desinformación. Sin un marco adecuado y el asesoramiento de profesionales de la salud, las decisiones de los padres podrían basarse en información errónea o sesgada, poniendo en riesgo la salud de sus hijos y de la comunidad en general.

Reforzar el derecho a no vacunar por razones religiosas puede legitimar y fortalecer los movimientos antivacunas, lo que traería consecuencias a largo plazo no solo para la salud pública, sino también para la confianza en la ciencia y el sistema de salud. La reducción en las tasas de vacunación afectaría directamente la seguridad y bienestar de la comunidad escolar y del país entero. Garantizar un ambiente escolar libre de enfermedades es crucial para el aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.

Por todo lo anterior, insto a esta comisión a rechazar el Proyecto del Senado 1, ya que su aprobación representaría un retroceso en los principios de la educación pública, la salud pública y el respeto al Estado laico.

Agradezco su atención y quedo atento a su consideración sobre estos planteamientos.

Atentamente,

**Prof. Guarionex Padilla Marty**

Maestro de Estudios Sociales e Historia

Departamento de Educación

Centro de Detención del Oeste

C. 787.666.4180

***“Las victorias están llenas de pasadas derrotas. Y, además, nunca es derrota completa la que nos ayuda a descubrir el camino a seguir.”***